Prouger

19556

Fiduciaria Bogotá



OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 CELEBRADO ENTRE FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. ADMINISTRADORA Y VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO HD EL TABLON.

CONTRATANTE:

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO -

ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, ADMINISTRADO

POR LA FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A.

CONTRATISTA:

CONSORCIO HD EL TABLÓN

OBJETO:

OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE TABLÓN DE GÓMEZ

(NARIÑO).

Entre los suscritos, por una parte JULIÁN GARCÍA SUÁREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía número 16.794.858 expedida en Cali, en su calidad de Representante Legal de FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, en su calidad de CONTRATANTE, y por la otra HUGO GIRALDO PARRA identificado con cédula de ciudadanía 6.208.619 de Caicedonia (Valle), quien obra en condición de Representante del CONSORCIO HD EL TABLÓN conformado por LUIS EDUARDO GONZÁLEZ QUIJANO identificado con cédula de ciudadanía 14.436.126 de Cali con una participación del treinta por ciento (30%); DISEÑO SUMINISTRO Y CONSTRUCCIÓN S. A. S. – DISUCON S. A. S., identificada con el NIT. 800.042.787 – 1, con una participación del treinta por ciento (30%); HUGO GIRALDO PARRA identificado con cédula de ciudadanía 6.208.619 de Caicedonia, con una participación del treinta por ciento (30%) y MARÍA JULIANA LOZANO SEPÚLVEDA identificada con cédula de ciudadanía 31.269.448 de Cali, con una participación del diez por ciento (10%), en su calidad de CONTRATISTA, y quienes conjuntamente con el CONTRATANTE se denominarán LAS PARTES; hemos convenido celebrar el presente Otrosí No.8 al Contrato de obra No. PAF-ATF-O-013-2017 previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que, LAS PARTES suscribieron el CONTRATO de obra No. PAF-ATF-O-013-2017, cuyo objeto es la "OPTIMIZACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL ALCANTARILLADO DEL CORREGIMIENTO DE LAS MESAS, MUNICIPIO DE TABLÓN DE GÓMEZ (NARIÑO)" el trece (13) de junio de 2017.
- 2. Que, LAS PARTES suscribieron ACTA DE INICIO del contrato el veintisiete (27) de julio de 2017.
- Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 1 del dieciocho (18) de octubre de 2017, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días.
- 4. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del veintiuno (21) de noviembre de 2017, se prorrogó la suspensión la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
- Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 1 del veinticinco (25) de enero de 2018, se prorrogó la suspensión la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.





- 6. Que, por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 2 del siete (07) de mayo de 2018, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días calendario.
- 7. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del seis (06) de junio de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
- 8. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del veintiocho (28) de agosto de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
- Que, por medio de ACTA DE PRORROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 del seis (06) de noviembre de 2018, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de un (01) mes.
- 10. Que, por medio de OTROSÍ No. 1 del cinco (05) de diciembre de 2018, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo del contrato por el término de tres (03) meses, igualmente añadir un párrafo a la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO, modificar la CLÁUSULA SEGUNDA. MODELO DE CONTRATACIÓN, adicionar a la CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DE OBRA, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA, aclarar la CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO, incluir dentro de la CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO la forma de pago de los ajustes a los estudios y diseños, aclarar la CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INTERVENTORÍA e incluir dentro de la CLÁUSULA NOVENA. GARANTÍAS la garantía de calidad del servicio.
- 11. Que por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 3 del cinco (05) de marzo de 2019, se suspendió el contrato por el término de ciento veinte (120) días.
- 12. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 1 A LA SUSPENSIÓN No. 3 del tres (03) de julio de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de cuatro (04) meses.
- 13. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 2 A LA SUSPENSIÓN No. 3 del catorce (14) de noviembre de 2019, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de tres (03) meses.
- 14. Que, por medio de ACTA DE PRÓRROGA No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 3 del veintiocho (28) de enero de 2020, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de dos (02) meses.
- 15. Que, por medio de **ACTA DE SUSPENSIÓN No. 4** del veinticuatro (24) de marzo de 2020, se suspendió el contrato por la emergencia sanitaria generada por la pandemia del coronavirus COVID 19 por un término de cinco (5) meses y seis (6) días de conformidad con el Acta de Reinicio suscrita el trece (13) de septiembre de 2020.





- 16. Que, por medio de OTROSÍ No. 02 del nueve (09) de julio de 2020, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en las actas de aprobación de ítems no previstos suscritas por el contratista y la interventoría, revisadas por la supervisión del dos (02) de marzo de 2020.
- Que, por medio de OTROSÍ No. 03 del dos (02) de septiembre de 2020, LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato hasta el veintisiete (27) de abril de 2021.
- 18. Que, por medio de OTROSÍ No. 04 del veintisiete (27) de abril de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar el contrato por el término de cuarenta (40) días adicionales hasta el seis (6) de junio de 2021.
- 19. Que, por medio de OTROSÍ No. 05 del ocho (8) de mayo de 2021, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionados en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por EL CONTRATISTA y la Interventoría, revisadas por la Supervisión, de fecha veinte (20) de abril de 2021.
- 20. Que por medio de ACTA DE SUSPENSIÓN No. 5 del veinticinco (25) de mayo de 2021, se suspendió la ejecución del contrato por el término de treinta (30) días.
- 21. Que por medio de ACTA DE PRÓRROGA 1 A LA SUSPENSIÓN No. 5 del veintitrés (23) de junio de 2021, se prorrogó la suspensión de la ejecución del contrato por el término de diez (10) días.
- 22. Que, por medio de OTROSÍ No. 06 del catorce (14) de julio de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra PAF-ATF-O-013-2017 por el término de veinte (20) días calendario.
- 23. Que, por medio de OTROSÍ No. 07 del cuatro (04) de agosto de 2021, LAS PARTES acordaron prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra PAF-ATF-O-013-2017 por el término de un (01) mes.
- 24. Que, por medio de OTROSÍ No. 08 del cuatro (04) de agosto de 2021, LAS PARTES acordaron incluir los ítems relacionas en el Acta de aprobación de ítems no previstos suscrita por EL CONTRATISTA y la Interventoria, revisadas por la Supervisión, de fecha dieciocho (18) de agosto de 2021.
- 25. Que el Municipio El Tablón de Gómez mediante oficio de fecha veintiséis (26) de agosto de 2021 solicitó modificación de trámos a ejecutar y la prórroga del Contrato de Obra PAF-ATF-O-013-2017 manifestando "En cumplimiento de lo establecido en el convenio y con el objeto de atender y solucionar las situaciones encontradas en obra, se solicita la adición de tramos nuevos ubicados en los sectores conocidos como La Virgen (N16-MH84, MH84-MH83) y el Coliseo (Tramo MH40 MH40N), y retirar el tramo el cual no tiene permiso de servidumbre (MH101-MH101A, MH101A-MH101B) ya que no se pudo llegar a un acuerdo entre el Municipio y la





propietaria del lote en beneficio del proyecto, y sobre esta necesidad solicitar prorroga en tiempo a los contratos de obra e interventoría".

- 26. Que EL CONTRATISTA, mediante oficio No. DSC-GE-366-2021 del veintinueve (29) de agosto de 2021 solicitó la prorroga del contrato PAF-ATF-O-013-2017 por el término de treinta (30) días adicionales tiempo mínimo necesario para culminar las actividades del proyecto.
- 27. Que el contratista de interventoria MAB INGENIERÍA DE VALOR S.A., mediante comunicación No. MAB-1-PAF020-0274-21 del veintinueve (29) de agosto de 2021 avala la solicitud de prórroga por el término de treinta (30) días calendario el Contrato de Obra No. PAF-ATF-0-013-2017 y el Contrato de Interventoria No. PAFATF-1-020-2017.
- 28. Que la supervisión del contrato, mediante concepto del treinta (30) de agosto de 2021 recomienda al Comité Técnico aprobar la prórroga de los mencionados contratos, por el término de hasta treinta (30) dias, con la finalidad de que se pueda terminar el proyecto cumpliendo con la solicitud manifestada por el Município en la inclusión de tramos nuevos, según las mesas de trabajo realizadas y los diferentes compromisos establecidos, y teniendo en cuenta que a la fecha existen algunas circunstancias que deben ser atendidas para garantizar la ejecución.
- 29. Que el Comité Técnico en sesión virtual del dos (02) de septiembre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 281 (Contrato Interadministrativo 438 de 2015), recomendó al Comité Fiduciario la Prórroga al contrato de obra PAF-ATF-0013-2017 y al contrato de interventoría PAF-ATF-I-020-2017 por el término de treinta (30) días y adición por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$17.870.726) asumidos por el contratista de obra, los cuales serán deducidos del Acta Parcial de Obra No. 14
- 30. Que el Comité Fiduciario en sesión extraordinaria del tres (03) de septiembre de 2021, tal y como consta en el Acta No. 346, teniendo en cuenta el concepto de la supervisión y la recomendación del Comité Técnico, aprobó la prórroga por el término de treinta (30) días para el Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017, y prórroga por el término de treinta (30) días y adición de recursos por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$17.870.726) para el contrato de interventoría No. PAF-ATF-I-020-2017, e instruyó a Fiduciaria Bogotá S.A., como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Fideicomiso Asistencia Técnica Findeter para la elaboración y suscripción del presente documento.
- 31. Que, CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. MODIFICACIONES Y PRÓRROGAS del contrato, establece que: "El presente contrato podrá modificarse o prorrogarse, en cualquier tiempo, por mutuo acuerdo de las partes, decisión que deberá constar por escrito...".



Por lo anterior, LAS PARTES han convenido las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. - LAS PARTES acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. PAF-ATF-O-013-2017 por el término de treinta (30) días, desde su terminación actual y hasta el cinco (5) de octubre de 2021.

PARÁGRAFO: LAS PARTES aceptan que el presente otrosí no genera erogación alguna en favor del CONTRATISTA o a cargo del CONTRATANTE.

CLAUSULA SEGUNDA. - EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en el presente otrosí.

CLÁUSULA TERCERA. - LAS PARTES declaran y aceptan expresamente que los demás términos y condiciones del Contrato de obra No. PAF- ATF-O-013-2017 que no son objeto de modificación mediante el presente otrosi, continuarán vigentes en su integridad, siempre que no contrarien lo estipulado en el presente documento.

CLÁUSULA CUARTA. - El presente otrosí se perfecciona con la firma del mismo por LAS PARTES.

Para constancia se firma por las partes en la ciudad de Bogotá D. C., el día cuatro (04) de septiembre de

CONTRATANTE,

CONTRATISTA,

JULIÁN GARCÍA SUÁREZ

Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A. actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO - ASISTENCIA

TÉCNICA FINDETER

HUGØ GIRALDO PARRA Representante legal

CONSORCIO HD EL TABLÓN

CONTRATANTE,

MB

SALVEDADES DEL CONTRATISTA:

En las Siguientes 02 Páginas.

LFMC CARLOS ENRIQUE MICK MUÑOZ

V.R. Representante Legal

FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A., actuando como administradora y vocera del PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO ASISTENCIA TÉCNICA - FINDETER





SALVEDADES DEL CONTRATISTA

"El CONSOCIO HD EL TABLÓN deja expresa constancia de que a la fecha de suscripción del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, quedan pendientes de solución las siguientes controversias contractuales, mismas que NO son resueltas ni se dan por superadas con la suscripción del presente Otrosí, así:

- 1.- La revisión, actualización y/o compensación de los mayores costos de los precios del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, incluyendo los aspectos que forman parte del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 o los que se hayan causado o se causen con ocasión de lo allí considerado y pactado, revisión, actualización y/o compensación de los mayores costos de los precios contractuales a efectuarse desde la fecha cierta de su causación y hasta la fecha de su ejecución efectiva en desarrollo del contrato, revisión y ajuste de estas condiciones contractuales, así como las demás afectaciones originadas por las mismas causas ,que han dado lugar al excesivo tiempo de realización del contrato, entre otras, los mayores costos y gastos administrativos, financieros y logísticos por mayor permanencia en obra, derechos legales y contractuales que le asisten al Contratista, a los cuales el CONSORCIO HD EL TABLÓN no ha renunciado de forma alguna.
- 2.- La revisión y aprobación de los costos y demás afectaciones que se presentan, entre otras razones, por causa de la Pandemia del Covid 19 y el Protocolo de Bioseguridad para su mitigación, situación que está pendiente de resolverse desde la etapa PREVIA al reinicio del CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017 y actuando, entre otras consideraciones, en estricto cumplimiento de lo establecido en la Resolución 680 de 2020 emitida por el Ministerio de Salud, mientras estuvo vigente y en todo caso con las disposiciones posteriores sobre el asunto, y cubriendo no solo los mayores costos y gastos directos que demanda el Protocolo, sino todas sus afectaciones, en especial pero sin limitarse a ellas las concernientes a: los mayores costos directos por menores rendimientos de obra, los mayores costos y gastos administrativos por los mayores plazos causados por estas causas, los mayores costos y gastos logísticos por adecuaciones y transportes especiales, cuarentenas y disposiciones legales del orden nacional y local aplicables al contrato y las obras del mismo.
- 3.- Las mayores cantidades de obra, así como las obras adicionales efectivamente realizadas por el Consorcio y que hasta ahora se ha negado su pago por parte de la Contratante y FINDETER, a pesar de haberse solicitado y soportado oportunamente su procedencia por parte del Contratista.
- 4.- Los mayores costos directos y costos y gastos administrativos en los cuales ha incurrido el CONSORCIO HD EL TABLÓN, por causas por completo ajenas al Contratista y que corresponden a hechos de terceros o la Contratante, los cuales deben revisarse y solventarse según lo que en derecho corresponda, derechos legales y contractuales que le asisten al Contratista, a los cuales el CONSORCIO HD EL TABLÓN no ha renunciado de forma alguna.





5.- Lo previsto en el parágrafo de la cláusula primera del presente OTROSÍ MODIFICATORIO No. 9 AL CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017, en estricto sentido no es correcto ni aceptable para el Consorcio, pues las causas que motivan la presente prórroga no son imputables al Consorcio, de allí que los costos y gastos que estas situaciones demanden no pueden ser asumidas por nosotros y en consecuencia en ese sentido y en general, de ninguna manera significa que el CONSORCIO HD EL TABLÓN renuncia a ninguno de sus derechos contractuales y legales que le asisten frente al CONTRATO DE OBRA No. PAF-ATF-O-013-2017."

HIJGO GIRALDO PARRA

C.C. 6.208.619

REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO HD EL TABLÓN

